



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-409/2019
Y ACUMULADOS

ACTORES: ASCENCIÓN SÁNCHEZ
VÁSQUEZ Y/O ASENCIÓN
SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RESERVA**, dictado el día de hoy, por la **MAGISTRADA TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMAS PERSONAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JESÚS VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-
409/2019 Y ACUMULADOS.

ACTORES: ASCENCIÓN
SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y/O
ASENCIÓN SÁNCHEZ
VÁSQUEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
ACTOPAN, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis
de marzo de dos mil veintiuno.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, César Manuel Barradas Campos, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el acuerdo dictado el doce de marzo, por el cual el Secretario General de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, con el escrito de Adrián E. Gómez Ortega, ostentándose como Apoderado Legal y Autorizado en términos amplios por el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, recibido ese mismo día en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, y lo turna junto con el expediente al rubro citado a la ponencia a cargo de la suscrita, para que determine lo que en derecho proceda.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

Vista la cuenta la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibidos los expedientes **TEV-JDC-409/2019 Y ACUMULADOS**, así como la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente al rubro citado para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Reserva. Se tiene al Apoderado Legal y Autorizado en términos amplios por el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, realizando manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente citado al rubro. Se reserva el pronunciamiento, para que se determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Fórmese tomo del presente expediente. En atención al volumen de las constancias del presente expediente, y que las mismas sobrepasan las mil fojas; se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a efecto de que aperture un Tomo Único del presente expediente, a partir de la foja mil ciento siete, consistente en el oficio sin número remitido por el Apoderado Legal y Autorizado en términos amplios por el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, recibido el doce de marzo en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral. De igual forma, se ordena que las subsecuentes constancias sean agregadas al citado tomo.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás personas interesadas. Publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170, 176 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.